

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta resolución, a favor de la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», del termómetro clínico de mercurio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-16», cuyas características metroológicas son las siguientes:

*Descripción de modelo:*

Se trata de un termómetro clínico de mercurio con dispositivo de máxima, de varilla con la escala trazada directamente sobre ésta, destinado a medir la temperatura del cuerpo humano. Este termómetro está constituido por una varilla de vidrio, cuya sección es de forma ovalada con los bordes redondeados, presentando en el centro un nervio longitudinal por el que discurre la columna de mercurio. La cubeta tiene forma cilíndrica, y se enlaza con la varilla por la zona troncocónica, en cuyas proximidades se encuentra el dispositivo de máxima.

La varilla termométrica está provista de una zona opalina que queda situada detrás del nervio capilar y de la escala.

La escala se extiende de 35 a 42 grados centígrados, y está graduada en décimas de grado.

Las varillas termométricas están fabricadas de vidrio de plomo común para termómetros, código CGW 0041, de Corning Glass Work (USA). El vidrio del bulbo es de la clase N16-b de Schott Glaswerk Wertheim y se identifica por una línea longitudinal de color rojo.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0922-92 013

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

La indicación del símbolo de la unidad de temperatura «°C».  
Modelo «EU-16».  
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, a 3 de marzo de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**10883** RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo al termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-15», fabricado y presentado por la firma española «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 0922.

Vista la petición interesada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mare Eterna, número 53, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-15», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los termómetros clínicos de mercurio en vidrio y con dispositivo de máxima, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta resolución, a favor de la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», del termómetro clínico de mercurio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-15», cuyas características metroológicas son las siguientes:

*Descripción de modelo*

Se trata de un termómetro clínico de mercurio con dispositivo de máxima, de varilla con la escala trazada directamente sobre ésta, destinado a medir la temperatura del cuerpo humano. Este termómetro está constituido por una varilla de vidrio, cuya sección es de forma ovalada con los bordes redondeados, presentando en el centro un nervio longitudinal por el que discurre la columna de mercurio. La cubeta tiene forma cilíndrica, y se enlaza con la varilla por la zona troncocónica, en cuyas proximidades se encuentra el dispositivo de máxima.

La varilla termométrica está provista de una zona opalina que queda situada detrás del nervio capilar y de la escala.

La escala se extiende de 35 a 42 grados centígrados, y está graduada en décimas de grado.

Las varillas termométricas están fabricadas de vidrio de plomo común para termómetros, código CGW 0041, de Corning Glass Work (USA). El vidrio del bulbo es de la clase N16-b de Schott Glaswerk Wertheim y se identifica por una línea longitudinal de color rojo.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0922-92 012

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

La indicación del símbolo de la unidad de temperatura «°C».  
Modelo «EU-15».  
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, a 3 de marzo de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**10884** RESOLUCION de 5 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio marco bilateral entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan 1992-1995).

En virtud de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, y habiéndose fijado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la cuantía máxima de recursos estatales, conforme preceptúa el artículo 48 del citado Real Decreto, el día 21 de enero de 1992 fue suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña, Convenio Marco sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan 1992-1995), por lo que procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

**CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES SOBRE ACTUACIONES DE VIVIENDA Y SUELO (PLAN 1992-1995)**

En Murcia, a 21 de enero de 1992

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, y de otra, el honorable señor don Joaquín Molins i Amat, Consejero del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN:**

Que el Consejo de Ministros de 10 de mayo de 1991 acordó las líneas básicas de un nuevo diseño de política de vivienda, y entre otras medidas, la elaboración de un Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo para el período 1992-1995, con el objeto de ayudar al acceso a la vivienda a 400.000 familias, cifra que se eleva a 460.000 si se tiene en cuenta las actuaciones ya previstas durante 1991. La realización de este Plan incluye, como factor instrumental, la financiación de la creación de suelo edificable para unas 102.800 viviendas de nueva construcción, tanto de protección oficial como libres a precio tasado.

Que el Consejo de Ministros del 20 de diciembre de 1991 aprobó el Real Decreto 1932/1991, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, como marco normativo del Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995. El gasto público estatal derivado de la aplicación de este Real Decreto durante la vigencia del Plan 1992-1995 no deberá exceder de 308.872 millones de pesetas, en valor actual.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son: